

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA

Referencia: Contrato basado del servicio de limpieza ecológica en el Centro de Rehabilitación Psicosocial
y Laboral de Guadalajara dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en la
provincia de Guadalajara, basado en el Acuerdo Marco de homologación que se cita.

Expediente: 2024/005880

 Acuerdo marco de homologación de los servicios de limpieza ecológica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. Expediente: 2021/016601. Lote 4.1.

PRIMERO. Objeto del contrato basado en acuerdo marco. El objeto del contrato cuyo expediente se inicia con la presente resolución es la prestación de servicios de limpieza ecológica en el Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Guadalajara dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara. Este contrato se basa en el Acuerdo Marco formalizado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se establecen las condiciones que han de regir la homologación de los servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de edificios administrativos, centros docentes y otros centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 39.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del acuerdo marco del que deriva la presente licitación, el lote 4.1 del acuerdo marco relativo a la limpieza de edificios de Guadalajara para *Contratos basados* > $15.000 \, \in \, y$ < $100.000 \, \in \, de \, valor \, estimado"$ comprende el Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL) de Guadalajara.

El citado acuerdo marco determina las empresas homologadas por cada lote, los precios unitarios máximos de referencia y las condiciones generales de la prestación de los servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos, así como los términos básicos a los que habrán de sujetarse los contratos que se deriven del mismo.

SEGUNDO. Justificación de necesidades e insuficiencia de medios. Conforme a la cláusula 4.3 del PCAP que rige el acuerdo marco en que se basa este contrato, los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, como órganos vinculados, están obligados a satisfacer la necesidad de contratar los servicios de limpieza de los diferentes centros y dependencias de su ámbito. Así, con fecha 6 de mayo de 2024, la Directora de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, emite Informe justificativo.



sobre la necesidad e idoneidad de contratar la prestación del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en Centros dependientes de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en la provincia de Albacete.

Las razones que justifican la contratación, según el citado informe, son las siguientes:

"La atención a los usuarios que se dirigen a los mencionados Centros y dependencias administrativas, y el propio medio de trabajo del personal que presta servicio en los mismos, exigen unas adecuadas condiciones de limpieza e higiene necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y el buen funcionamiento de los servicios. Este Contrato tiende a satisfacer la necesidad administrativa de garantizar la limpieza general de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL) de Guadalajara, ubicado en Avda. de Castilla nº 25 bajo A, 19002 Guadalajara dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. La citada Fundación tiene el deber de mantener todos sus Centros y dependencias en adecuadas condiciones de uso, y de mantener un entorno saludable, tanto para las personas trabajadoras como para las personas usuarias y destinatarias de los servicios que en cada uno de los centros se prestan, todas ellas tienen derecho a recibir una protección eficaz en materia de prevención, seguridad y salud.

En consecuencia con lo anterior y dado que la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, no dispone actualmente y materiales adecuados y suficientes para tal fin, resulta necesaria la contratación de los servicios de limpieza ecológica, conforme a los criterios de eficiencia y racionalidad en su prestación, basada en el Acuerdo Marco de homologación de estos servicios.

TERCERO. Duración del contrato. Según la cláusula 8 del PCAP que rige el acuerdo marco: "la duración del acuerdo marco será de 2 años, a contar desde su formalización. Durante ese periodo los órganos vinculados deberán contratar los servicios de limpieza de los edificios de su titularidad con las empresas seleccionadas como adjudicatarias en cada uno de los lotes en que se divide su objeto y en las condiciones que se fijan en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, y los documentos de formalización del acuerdo marco y en la adjudicación de los correspondientes contratos basados. El acuerdo marco se podrá prorrogar, antes de su extinción, por un plazo máximo de 2 años. Dicha/s prórroga/s serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas contratistas, siempre que el preaviso de prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco (artículo 29 de la LCSP)."

Este contrato basado tendrá una duración de dos años prorrogables por un máximo de dos años más.

CUARTO. Justificación del procedimiento de consulta y de los criterios de adjudicación. Conforme a lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la adjudicación de los



contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a las empresas seleccionadas a una nueva licitación.

Los criterios de adjudicación del contrato, el precio y los criterios cualitativos objetivos, se justifican en lo establecido en el propio acuerdo marco en el que se basa el contrato de referencia, tal y como se recoge en la parte resolutiva del presente documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que tiene atribuidas del Patronato de la citada Fundación.

SEGUNDO. El artículo 116 de la LCSP establece la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

TERCERO. El procedimiento de contratación de los servicios de limpieza basados en el acuerdo marco de referencia se recoge en las cláusulas 39 a 45 del PCAP que lo rige.

CUARTO. El acuerdo marco formalizado vincula a los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige la licitación, los órganos vinculados acordarán el inicio del procedimiento de licitación basada.

QUINTO. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de fecha 29 de abril de 2024, se acuerda la adhesión de determinadas entidades que integran el sector público regional de referencia, y entre ellas y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco señala que "conforme a lo previsto en los artículos 227.4 y 228.3 de la LCSP, las entidades del sector público regional que a continuación se relacionan podrán adherirse a este acuerdo marco durante su vigencia, como es la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación basada de la prestación de servicios de limpieza ecológica y de recogida selectiva de residuos al inicio referenciados.



SEGUNDO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en el Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL) de Guadalajara dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

TERCERO: Tramitar el procedimiento de consulta a todas las empresas homologadas en el lote 4.1 del Acuerdo Marco de referencia: "LOTE 4.1. Edificios de Guadalajara y provincia" y en los términos establecidos en la cláusula 39.1 del PCAP del Acuerdo Marco.

CUARTO: De conformidad con la cláusula 39.3 en su letra e) se establecen el precio y los criterios cualitativos objetivos para determinar la adjudicación del contrato basado:

- Desinfección, desratización y desinsectación del centro. Tres prestaciones anuales. (4 puntos)
- Instalación y/o sustitución de dispensadores de papel higiénico, de jabón de manos y de toallas de celulosa que estén rotos o se rompan a lo largo de la ejecución del contrato basado (4 puntos)
- Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos (4 puntos)
- Suministro, instalación y mantenimiento de bactericidas y bacteriostáticos en los baños (4 puntos)
- Limpieza anual de fachadas (2 puntos)
- Eliminación de grafiti y pintadas de las fachadas del edificio en el plazo de 48 horas (2 puntos)

QUINTO: Establecer que el contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del mismo y que podrá ser objeto de prórroga por un máximo de otros dos (2) años más.

SEXTO: El presupuesto máximo de la licitación de será de 20.241,00 € que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto de licitación:

20.241,00€

- I.V.A:

4.250,61€

- Total:

24.491,61€

El gasto derivado del presente contrato se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-la Mancha de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 y se imputará al Epígrafe "Otros gastos de actividad" del presupuesto de explotación anual insertado en el Plan de Actuación aprobado por Patronato, con el siguiente desglose por anualidades:

| AÑO | PRESUPUESTO | |
|-------|-------------|-------------------|
| 2024 | 5.060,25 € | |
| 2025 | 10.120,50 € | SSANITARIN DE CAS |
| 2026 | 5.060,25 € | N Sall |
| TOTAL | 20.241,00 € | C.I. 6-45500394 |
| | 4 | |



SÉPTIMO: La improcedencia de la revisión del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco.

Toledo, a 13 de mayo de 2024

LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo. Mª Teresa Marín Rubio